

EST-VSC-PARCU-036

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de AGOSTO del 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO				
AUTO PARCU	GHUG-02 (295)	COOVOLQUET LTDA	01/8/2017	0766	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 295, fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0486 de fecha 6 de junio de 2017, el cual es acogido, mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>				
AUTO PARCU	HGIO-14 (527)	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	01/8/2017	0767	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 527 (HGIO-17), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 527 (HGIO-17), que el mismo presenta superposición parcial del 99.33% con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS PORCENTAJE INFERIOR AL 100%</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 10px;">CODIGO_EXP</td> <td style="padding: 2px 10px;">PUNTO</td> <td style="padding: 2px 10px;">ESTES</td> <td style="padding: 2px 10px;">NORTES</td> </tr> </table> </div>	CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES
CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES						

EST-VSC-PARCU-036

						527	1	843000,27398	1354525,54786	
						527	2	843000,03805	1353849,81639	
						527	3	842080,07643	1353850,35595	
						527	4	842080,13326	1353858,35474	
						527	5	842084,13470	1353858,32631	
						527	6	842084,25078	1354015,31942	
						527	7	842084,28867	1354015,33633	
						527	8	842284,87930	1354104,89114	
						527	9	842455,47562	1354189,67500	
						527	10	842724,63526	1354354,75304	
						527	11	842919,74705	1354531,44256	
						527	12	842943,74595	1354542,18731	
						527	13	843000,09527	1354525,60047	
						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>				
AUTO PARCU	HGQN-01 (493)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	01/8/2017	0768	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 493 (HGQN-01), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 493 (HGQN-01), que el mismo presenta superposición parcial del parcial del 6.71%, correspondiente a 11,6458 hectáreas, con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS PORCENTAJE INFERIOR AL 100%</p>					

EST-VSC-PARCU-036

						CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES
						493	1	840954,54553	1350950,43195
						493	2	840954,07824	1350884,43413
						493	3	840960,07831	1350884,45457
						493	4	841145,07799	1350885,08471
						493	5	841145,07814	1350884,41789
						493	6	841145,17053	1350459,92747
						493	7	840941,06592	1350555,00475
						493	8	840749,36814	1350581,68439
						493	9	840877,51650	1350804,97939
						493	10	840900,54098	1350949,81494
						493	11	840900,84942	1350949,81846
						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>			
AUTO PARCU	HHGJ-03 (602)	GILBERTO CAMACHO DURAN	01/8/2017	0769		<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 602 (HHGJ-03), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 602 (HHGJ-03), que el mismo presenta superposición parcial del parcial del 96.60%, correspondiente a 11,7821 hectáreas, con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS PORCENTAJE INFERIOR AL 100%</p>			
						CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES

EST-VSC-PARCU-036

						602	1	841684,15398	1354000,16112												
						602	2	841564,15637	1354000,01439												
						602	3	841564,44934	1353900,01580												
						602	4	841170,45760	1353899,81688												
						602	5	841170,16872	1353999,81576												
						602	6	841272,16625	1354000,09040												
						602	7	841271,64474	1354180,69881												
						602	8	841360,43829	1354188,53567												
						602	9	841442,08050	1354168,37013												
						602	10	841505,06449	1354200,12359												
						602	11	841684,57582	1354200,15095												
						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>															
AUTO PARCU	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.	01/8/2017	0770	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° FABI-02, la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° FABI-02, que el mismo presenta superposición parcial del 15,78% correspondiente a 157,7850 hectáreas, con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS PORCENTAJE INFERIOR AL 100%</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CODIGO_EXP</th> <th>PUNTO</th> <th>ESTES</th> <th>NORTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FABI-02</td> <td>1</td> <td>842993,50576</td> <td>1351519,96836</td> </tr> <tr> <td>FABI-02</td> <td>2</td> <td>843993,45834</td> <td>1351519,88298</td> </tr> </tbody> </table>					CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES	FABI-02	1	842993,50576	1351519,96836	FABI-02	2	843993,45834	1351519,88298
CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES																		
FABI-02	1	842993,50576	1351519,96836																		
FABI-02	2	843993,45834	1351519,88298																		

EST-VSC-PARCU-036

						FABI-02	3	844233,37148	1351520,14043
						FABI-02	4	844219,70570	1351480,37603
						FABI-02	5	844107,76389	1350791,92671
						FABI-02	6	843878,74972	1350619,47369
						FABI-02	7	843777,57690	1350460,28039
						FABI-02	8	843512,74751	1350478,88632
						FABI-02	9	843179,47801	1350620,48472
						FABI-02	10	842962,90212	1350643,39578
						FABI-02	11	842701,77791	1350479,52664
						FABI-02	12	842506,85194	1350525,78845
						FABI-02	13	842500,25319	1350521,56593
						FABI-02	14	842500,53140	1351520,45905
						FABI-02	15	842572,52421	1351520,38739
						FABI-02	16	842922,07709	1351520,03946
						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>			
AUTO PARCU	GCBM-02 (15955)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	01/8/2017	0771		<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° GCBM-02 (15955), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° GCBM-02 (15955), que el mismo presenta superposición parcial del parcial del 44,69%, correspondiente a 16,7825 hectáreas, con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS PORCENTAJE INFERIOR AL 100%</p>			

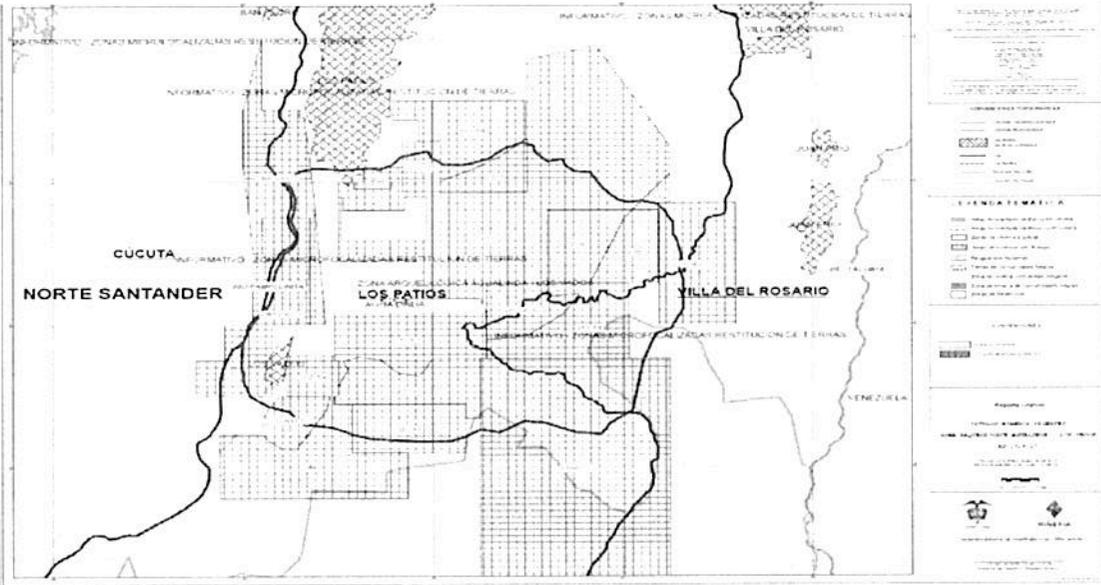
EST-VSC-PARCU-036

CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES
GCBM-02	1	840877,51650	1350804,97939
GCBM-02	2	840749,11016	1350581,72029
GCBM-02	3	840629,61900	1350598,35053
GCBM-02	4	840485,00503	1350775,76231
GCBM-02	5	840278,26103	1350845,23737
GCBM-02	6	840381,91269	1351000,48362
GCBM-02	7	840449,90950	1351000,00213
GCBM-02	8	840459,90710	1350999,99673
GCBM-02	9	840908,89386	1350999,75431
GCBM-02	10	840904,06733	1350969,79363
GCBM-02	11	840900,84942	1350949,81846

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	HGJP-04 (513)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	01/8/2017	0772	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 513-1 (HISO-02), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 513-1 (HISO-02), que el mismo presenta superposición del 100%, con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, de acuerdo al siguiente reporte gráfico:</p>
------------	---------------	---------------------------------	-----------	------	--

EST-VSC-PARCU-036

				 <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 2 de AGOSTO del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor 11 Grado 7